GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

ANEAES

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°53/2014 PAR EVALUADORA INTERNACIONAL

Contrato celebrado entre la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior** (ANEAES), con domicilio en la casa de la calle Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, de la cuidad de Asunción capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo Directivo, el **DR. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ**, con cédula de identidad civil número 893.275, según designación que consta en el acta de sesión de Consejo Directivo N° 01, de fecha 20 de diciembre de 2.012, denominado en adelante la **AGENCIA**, por una parte, y por la otra, el señor **ANGEL PABLO LANDONI COUTURE**, con documento de identidad número 01.348.907-1, de nacionalidad Uruguaya fijando domicilio en la casa de la Calle Pereira de la Luz 1372, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, denominado en adelante el **PAR EVALUADOR**, llamados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, para el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2014 "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE DERECHO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **AGENCIA** y el **PAR EVALUADOR**, con relación al Servicio "Consultoría para la Evaluación Modelo Nacional de la Carrera de Derecho", que seguidamente se detallan y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

La **AGENCIA** encomienda la evaluación externa modelo nacional en carácter académico de la carrera de Derecho en el marco del Modelo Nacional, a al *Señor Pablo Ángel Landoni Couture,* **PAR EVALUADOR**.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- La carta de invitación, sus adendas y/o modificaciones;
- La documentación que contiene la descripción de los servicios a suministrar y las especificaciones técnicas.
- La oferta del **PAR EVALUADOR**;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la **AGENCIA** y su respectiva notificación;
- Los demás documentos entregados por el oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T. P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 008 | 00 | 00 | 260 | 10 | 1 | 99 | 11.145.000 |

**Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 273.358.**

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa por vía de la excepción N° 05/2014, convocado por la **AGENCIA**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo de aprobación conforme a Resolución N° 61, de fecha 27 de mayo de 2014.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precios Unitario (IVA Incluido si Correspondiese) | Precio Total (IVA Incluido si correspondiese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 80101507-9986 | Evaluación Externa para Acreditación de Grado para la contratación del Par Evaluador Internacional Angel Pablo Landoni - Para la Sede de Asunción la Carrera de Derecho de la Universidad de Integración de las Américas. | DÍAS | Eventos | 1 | 11.145.000. Gs. | 11.145.000. Gs. |
| **TOTAL** | | | | | | | 11.145.000. Gs. |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Once Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Guaraníes.

**El PAR EVALUADOR INTERNACIONAL** percibirá, en concepto de honorarios profesionales, con posterioridad a la visita de evaluación, deducido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Renta Personal y la retención del 0,4% según lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, una vez entregado el informe correspondiente, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva, dependiente de la **AGENCIA.**
**Los costos de alojamiento y alimentación correrán por cuenta del PAR EVALUADOR.**
Se deja expresa constancia de que no se procederá a pago alguno antes de estar totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato.
El **PAR EVALUADOR** se compromete a proveer los servicios a la **AGENCIA** de conformidad a las disposiciones del presente contrato.
La **AGENCIA** se compromete a pagar al **PAR EVALUADOR**, como contrapartida del suministro de los servicios, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **AGENCIA**, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda una vez que el **PAR EVALUADOR** haya presentado el informe correspondiente, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva, dependiente de la **AGENCIA.**
La moneda de pago será, en todos los casos y sin excepción alguna, guaraníes a los efectos de este contrato, en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro del **PAR EVALUADOR**. El plazo de pago de la factura al **PAR EVALUADOR** será de 60 (sesenta) días computados a partir de la presentación de la misma en la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **AGENCIA.**

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá desde los 30 días anteriores y hasta los 30 días posteriores a la fecha en que se lleve a cabo la visita de evaluación externa programada para los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año; para la sede de Asunción de la Universidad de Integración de las Américas.

Los días de visitas programados podrán ser modificados dentro de la vigencia del contrato por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** y la disponibilidad de la **AGENCIA** cuya carrera es objeto de Evaluación Externa.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.**

El **PAR EVALUADOR**, deberá hacer entrega por escrito a la **AGENCIA**, junto con el Par integrante del Comité, un informe de salida al término de la visita. El mismo deberá contener mínimamente una referencia global de la situación de la carrera sin anticipar juicios de valor que puedan inducir al dictamen final, con el acompañamiento y verificación de técnicos designados, que darán su visto bueno al final del servicio.

**9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 J, LEY 2051)**

Los servicios a suministrar en virtud del presente contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adendas o modificaciones y la Resolución de Adjudicación N° 61 de fecha 27 de mayo del 2014.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**ANTECEDENTES: MARCO LEGAL**

Conforme al artículo 22, de la Ley 2072/03 "De creación de la ANEAES", la acreditación tendrá lugar como culminación de un proceso previo integrado por las siguientes etapas sucesivas:

1) **Autoevaluación:** la institución de educación superior realizará la correspondiente autoevaluación de una carrera de grado universitario o programa de postgrado, conforme a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo. Una vez redactado el informe auto evaluativo, lo remitirá al Consejo Directivo junto con la solicitud de su acreditación.
2) **Evaluación Externa:** aprobada la solicitud de acreditación, el Consejo Directivo designará, convocará y contratará a los pares evaluadores del área que corresponda, los que serán comisionados para realizar la evaluación externa.

EL COMITÉ recibirá el informe de autoevaluación y verificará in situ el contenido del mismo. En esta etapa existirá una instancia de ampliación o explicación de la institución ante el Comité de Pares Evaluadores. Posteriormente, el Comité de Pares Evaluadores elevará el informe con sus recomendaciones al Consejo Directivo.

3) **Informe Final:** La Agencia analizará el informe del Comité de Pares Evaluadores y el informe de autoevaluación y en base a dicho análisis redactará la síntesis evaluativa. Esta síntesis tendrá como objetivo verificar la precisión, suficiencia y relevancia de la evaluación externa y de la autoevaluación.

En el artículo 23 de ley N° 2072/03, establece que cumplidas las etapas previas referidas en el Artículo 22, el Consejo Directivo dictará una de las siguientes resoluciones:

1) **De acreditación**: cuando determine en cada caso que cumple con los niveles mínimos de calidad establecidos.
2) **De no acreditación**: cuando determine en cada caso que no cumple con los niveles mínimos de calidad establecidos.



Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax:+595-21-494940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

3) **De postergación:** posponiendo la acreditación.

Además en el artículo 26 de ley N° 2072/03, establece que la postergación de la acreditación solo tendrá lugar cuando, de acuerdo con el informe final de la Agencia, existan problemas o fallas subsanables en un breve plazo.

**10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la **AGENCIA**.

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía de responsabilidad profesional debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

La garantía responsabilidad profesional será liberada por la **AGENCIA**, mediante nota emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la **AGENCIA**, a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el **PAR EVALUADOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

**12. MULTAS**

Si el **PAR EVALUADOR** no diere cumplimiento al servicio adjudicado en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de los tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el 5% (cinco por ciento) sobre el valor del contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **AGENCIA** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dará lugar a la **AGENCIA** a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**13. DE LA DESIGNACIÓN DEL PAR EVALUADOR INTERNACIONAL**

**EL PAR EVALUADOR,** integrará el Comité de Pares Evaluadores, en adelante el "COMITÉ", que visitará por tres (3) días de la carrera de derecho, sede Asunción de la Facultad de derecho de la Universidad de Integración de la Américas, los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año, en el contexto de la Evaluación Externa Modelo Nacional.

**14. OBLIGACIONES Y PLAZOS DEL PAR EVALUADOR INTERNACIONAL**

a. Participar en las reuniones de trabajo que sean convocadas por la **AGENCIA**, con la finalidad de diseñar la visita que se realizará a la carrera de derecho de la sede

Asunción de la Facultad de derecho de la Universidad de Integración de las Américas.

b. Junto con los Pares integrantes del Comité se constituirá en la sede de la institución para la verificación in situ como parte del proceso de evaluación externa de la carrera de derecho de la sede Asunción de la Facultad de derecho de la Universidad de Integración de las Américas, los días 04, 05 y 06 de agosto del presente año.

c. Realizar la evaluación externa de la carrera de derecho de la sede Asunción de la Facultad de derecho de la Universidad de Integración de las Américas en el contexto del proceso de Evaluación Externa Modelo Nacional, conforme a las normas y procedimientos establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior de la **AGENCIA**.

d. Entregar por escrito a la **AGENCIA**, junto con la **PAR EVALUADORA** integrante del Comité:

- **Informe de salida** al término de la visita. El mismo deberá contener una descripción de las actividades desarrolladas durante la visita conforme a la agenda establecida, refrendada con las firmas de los pares.
- **Informe Preliminar**, será enviado a la **AGENCIA** dentro de un plazo de 30 días, y estará basado en el análisis de cumplimiento de cada uno de los criterios de calidad establecidos por la **AGENCIA** y de las metas y objetivos establecidos por la carrera. Debe asimismo incluir las recomendaciones sobre la mejora de la carrera.
- **Informe Final**, basado en el informe preliminar y en las observaciones hechas por la Institución de Educación Superior (IES), deberá ser remitido a la **AGENCIA** en el plazo de 15 días. Este informe deberá contener un juicio sobre el nivel de calidad de la carrera, y separadamente, un informe confidencial con la recomendación al Consejo Directivo de la **AGENCIA** respecto del resultado de la evaluación de la carrera.

**15. DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN ENCOMENDADA**

**EL PAR EVALUADOR** acepta la tarea encomendada y se obliga a ejecutarla fielmente conforme a los términos del presente contrato y a los compromisos y normas de conducta de los Pares Evaluadores establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior de la **AGENCIA**.

## 16. DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

**Prohibiciones**

a. Suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios contratados, o publicar informes o ilustraciones sin autorización previa y por escrito de la **AGENCIA**.
b. Permitir la grabación, filmación o toma de fotografías, en el lugar de reunión a puertas cerradas del Comité de Pares, de los documentos confidenciales.
c. Ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato ni subcontratar la ejecución de todo o parte del mismo.

**Incompatibilidades**

Realizar evaluaciones en aquellas instituciones de educación superior en las que hubiere cursado estudios de pregrado, grado o postgrado o con las que mantenga algún tipo de relación contractual, directiva o de propiedad, como tampoco en aquéllas con las que hubiese tenido algunas de estas relaciones, hasta transcurrido dos años de su desvinculación.

## 17. DEL INFORME

Los informes que emitirá el **PAR EVALUADOR** deberán estar elaborados conforme a lo establecido en las pautas y manuales que, para tal efecto, ha preparado la **AGENCIA**, los que son puestos a su disposición en este acto.

## 18. CONFIDENCIALIDAD

a. Todos los antecedentes que se pongan a disposición del **PAR EVALUADOR** para la realización de las tareas que se le encomienda, son de carácter reservado. Por lo tanto, no podrá en caso alguno dar publicidad a la información recibida, permitir el acceso de terceras personas a los mismos, y en general, hacer cualquier utilización de dichos antecedentes con fines ajenos a los señalados.
b. Queda prohibido al **PAR EVALUADOR**, salvo autorización expresa de la **AGENCIA**, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación, revelar a terceros, en cualquier forma, todo tipo de información secreta, reservada o confidencial que le haya sido comunicada, a la que haya tenido acceso en el desempeño de su función o con ocasión del desarrollo de labores relacionadas al funcionamiento de la **AGENCIA**. Esta prohibición se extiende a cualquier otro dato o antecedente con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato.
c. Para los efectos del presente contrato, se entiende por información secreta, sin que se entienda de modo taxativo, la relacionada con los procesos de acreditación efectuados por la **AGENCIA**, su desarrollo, procedimiento, estrategias y toda información confidencial o privada de la **AGENCIA** o de las Instituciones con que esta se relacione. Esta obligación se extiende también a la información secreta y reservada que terceros comuniquen al Comité.

d. El **PAR EVALUADOR** estará obligada a ejercer, en relación a sus funciones, un adecuado control de todo el material de información y de datos, además de cuidar que no sean usados en forma alguna, como también, evitar que sean copiados o reproducidos en todo o parte por terceras personas extrañas al Comité.

**19. DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS**

El **PAR EVALUADOR** estará obligado a devolver a la **AGENCIA** todos los antecedentes que esta le proporcione para el desempeño de su labor. Tal devolución que se hará efectiva conjuntamente con la entrega del informe referido.

**20. DE LA CONFORMIDAD**

La Dirección Ejecutiva dependiente de la **AGENCIA**, será la contraparte técnica para los efectos de este contrato, por lo que en dicha calidad deberá dar su conformidad a los informes entregados por el **PAR EVALUADOR.**

**21. DEL INCUMPLIMIENTO**

En el de caso que el **PAR EVALUADOR** incumpla las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, será cesado en sus funciones y excluido del Registro de Pares de la **AGENCIA**, y responderá de todo perjuicio que se derive de dicha infracción, de conformidad al artículo 17, Inc. c) de la Ley 2072/13.

**22. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir del contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES;**
- Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- Por decisión unilateral de la **AGENCIA**, en caso de incumplimiento del **PAR EVALUADOR.**
- Por fallecimiento del **PAR EVALUADOR.**

**23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del contrato.

Para el caso en que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**24. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en el contrato.
En testimonio de conformidad de **LAS PARTES** se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 01 (uno) días del mes julio y año 2.014

**Sr. Ángel Pablo Landoni Couture**
Documento de identidad N° 01.348.907-1
PAR EVALUADOR

**Dr. Raúl Aguilera Méndez**
Cédula de identidad civil N° 893.275
AGENCIA